



## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00037773**

**INGENIERO FERNANDO SALVATIERRA RODRÍGUEZ**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

**Que**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores, respectivamente.

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera, y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que**, el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que**, el artículo 5, Capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública, establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y, la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que**, la compañía **IPAC S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2010.2.01.00451.

**Que**, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **IPAC S.A.**, celebrada el **14 de diciembre de 2022**, resolvió aprobar el programa de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **USD \$20'000.000,00** amparada con garantía general, en la que constan las características de la emisión, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, que el destino de los recursos obtenidos a través de la presente emisión serán destinados a Capital de Trabajo en diferentes rubros de acuerdo con el giro del negocio y aprovechamiento del costo de oportunidad en los pagos o inversiones que crea conveniente el emisor, siendo estos de corto plazo. Además, se compromete a mantener como límite de



endeudamiento una relación de pasivos con costo sobre patrimonio no mayor a 1.5 veces. También autorizo al representante legal o a su reemplazo para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos, convenios, o contratos, públicos o privados, que fueren necesarios, así como la designación del Representante de los Obligacionistas, Agente Pagador, y Calificadora de Riesgos, entre otros.

**Que, el 10 de febrero de 2023** mediante trámite No. 15959-0041-23, el señor Xavier Santos Layedra, Presidente de la compañía MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA, debidamente autorizado por la compañía **IPAC S.A.**, solicitó la aprobación del programa de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta; para cuyo efecto se adjuntó documentación requerida por la normativa.

**Que, el programa de la NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **IPAC S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **11 de enero de 2023** entre los señores Robert Pakuts Sahr, Gerente General de la compañía emisora, el señor Xavier Santos Layedra, Presidente de la compañía MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA, y la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidente del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.

**Que, mediante escritura pública otorgada el 23 de marzo de 2023** ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, el señor Robert Pakuts Sahr, Gerente General de la compañía **IPAC S.A.**, declaró bajo juramento los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 28 de febrero de 2023, que ascienden a un total de USD \$170'120.023,00, con el compromiso de mantenimiento y reposición hasta por el monto que garantice las obligaciones de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **IPAC S.A.**, segregando para el efecto las cuentas DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES por la suma de USD \$19'715.454; y, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO por la suma de USD \$368.751.

**Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.** en sesión celebrada el 08 de febrero de 2023, otorgó la calificación "**AAA-**" al programa de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **IPAC S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que, mediante oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00013362-O, del 06 de marzo de 2023, se notificó a la compañía, las observaciones determinadas respecto a la documentación remitida dentro del trámite de autorización de la Oferta Pública, las mismas que fueron atendidas por el emisor mediante comunicación y documentación de descargo ingresados con fecha 27 de marzo de 2023, dentro del trámite 15959-0041-23.**

**Que, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe Favorable No.SCVS.INMV.DNAR.2023.168 de fecha 14 de abril de 2023, para la aprobación del programa de la NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía IPAC S.A. por el monto de hasta USD \$20'000.000,00 amparada con garantía general, así como del contenido del Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2023-0158 de fecha abril 04 de 2023.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el programa de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **IPAC S.A.**, por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por instrucción de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 14 de diciembre de 2022, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 11 de enero de 2023, y la escritura pública otorgada el 23 de marzo de 2023 ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA del programa de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **IPAC S.A.**, por un monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por instrucción de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 14 de diciembre de 2022, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 11 de enero de 2023, y la escritura pública otorgada el 23 de marzo de 2023 ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **IPAC S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **IPAC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es, hasta **10 de abril de 2025**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **21 de abril de 2023**.

**INGENIERO FERNANDO SALVATIERRA RODRÍGUEZ  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

LTJ/LRM/JOP/JOS

Exp. 73818

Trámite: 15959-0041-23

RUC 0991344004001